



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

**R** 17 MAR 2023 **O**  
*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

# Informe Individual de Auditoría

## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

**R** 17 MAR 2023 **O**  
*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 17 de marzo de 2023

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	3
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Perspectiva de Equidad de Género	4
I.8	Programático y Presupuestal	4
I.9	Auditoría de Desempeño	5
I.10	Procedimientos de auditoría	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	10
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
III.1	Dictamen de la revisión	10
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/729/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Director General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirector Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. María del Carmen Mojardin Payan, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana; L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor

Coordinador; C.P. Salvador Martín Yáñez Navarro, Auditor Supervisor; Mtra. María Guadalupe Hernández Nevares, Auditor Supervisor; C.P. Cecilia Mendiola García, Auditor Encargado; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; L.C. Roxana Montalvo, Auditor Encargado; C.P. Nayely Quintana Balderas, Auditor; C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditor; L.C. Eduardo Enrique Solano García, Auditor; L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditor; C.P. María Araceli Covarrubias Hernández, Auditor; C. María Eunice Lozano Potenciano, Auditor; C. Sofía de Guadalupe Molina Gándara, Auditor; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fechas de 29 de julio, 23 de agosto y 28 de noviembre de 2022, mediante oficios número TIT/1030/2022, TIT/1122/2022 y TIT/1817/2022, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: CC. C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Alejandra Anduze Cueva, Auditor Supervisor; L.C. Ricardo Roldán Cervantes, Auditor; L.R.I. Ivonne Calderón Solórzano, Auditor Supervisor y la L.C. Michelle de la Torre Gómez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas, la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

**I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública, así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

En fecha 11 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 57, la ley que crea el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Baja California, mismo que establece en su artículo 2, que se crea como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Su objeto primordial es coadyuvar a la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar el derecho a la justicia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,155,071	46%	Circulante	\$ 876,594	35%
No circulante	\$1,358,162	54%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,636,639	65%
<b>Total Activo</b>	<b>\$2,513,233</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$2,513,233</b>	<b>100%</b>

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$7,352,827
Egreso	\$7,074,349
Ahorro (Superávit)	\$ 278,478

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$7,074,349
Muestra auditada	\$6,114,638
Representatividad de la muestra	86%

**I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 14 mujeres y 1 hombre, correspondientes al 93% y 7%, respectivamente.

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2023, no incorporo indicadores con perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

**I.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

En la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 23 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 4 generaron resultados con observación y 3 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

**I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

**I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, entre las que destacan: falta de cobro de ingresos conforme a su Decreto de Creación, contratación de servicios sin considerar lo establecido en Ley y falta de contrato, error en cálculo de impuestos, no incluir la perspectiva de equidad de género, falta de publicación del Presupuesto de Egresos Autorizado, errores en registros y controles, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-241-DAPT-F-01	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad omitió durante el ejercicio fiscal 2021, establecer las cuotas de recuperación por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto o por otras actividades que fortalezcan su condición patrimonial, o en su caso justificar los motivos por la falta de recaudación de dichos ingresos.

Se incumplió con los artículos 12, fracción IV, 15, fracción XIII y 16, fracción II de la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California; 10 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 4, 4-1 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para establecer las cuotas de recuperación por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto o por otras actividades que fortalezcan su condición patrimonial, de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-241-DAPT-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Entidad registró en "Servicios Personales" \$5,153,959, de lo cual generó la obligación de pagar el 1.80% "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" y Sobretasa del 1.20%, observándose lo siguiente:

- a) Derivado de la presentación extemporánea del cuarto trimestre 2020, pagó recargos, actualizaciones y gastos de ejecución.
- b) Además, omitió pagar ante la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Baja California, impuestos.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 59 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021 y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para presentar en tiempo las declaraciones y no generar pagos de accesorios; además efectúe el pago de impuesto pendiente, de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-241-DAPT-F-14	Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Entidad erogó por concepto de "Servicios Personales" un monto de \$5,153,959, observándose que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en base a las disposiciones fiscales, por los conceptos devengados de Compensación, Canasta básica, Bono de transporte, Gratificación de fin de año y Prima vacacional.

Derivado de la omisión de retener el impuesto, se incumplió con lo establecido en los artículos 96 séptimo párrafo, 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 y 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-241-DAPT-F-20 y 24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, registró un monto de \$695,841, observándose que fueron contratados de manera directa las adquisiciones, debiendo adjudicarse por medio de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Además, omitió realizar con un proveedor contrato de servicios para protección y vigilancia por un importe de \$292,680, donde se especifiquen los términos, condiciones y obligaciones contraídas por las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IV de la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, compete a él o la Titular de la Entidad dirigir administrativamente el Centro.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38, 39, 42, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16 y 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-241-DAPT-P-12, 14 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$4,999,996, está distribuido en tres programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y

unidades responsables de su ejecución, observándose que, no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por 14 mujeres y 1 hombre, correspondientes al 93% y 7%, respectivamente.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 43, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-241-DAPT-P-19	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado 2021, se observa que la Entidad omitió efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se incumple con lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IX de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, le dé seguimiento a la publicación del Presupuesto autorizado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-241-DAPT-F-63	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la verificación física al Padrón de Bienes Muebles, se detectó que una "Planta de Energía Eléctrica", con número de inventario SAACG 5660100057-1, valuada en \$122,359, conforme al Contrato de Donación, se observa que no está en funcionamiento y que se omitió realizar el reporte de la incidencia, así como de la autorización para darla de baja, para efectuar el registro contable.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 23 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones necesarias para dar de baja los bienes que no estén en uso, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-241-DAPT-F-90.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

En fecha 11 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 57, la ley que crea el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Baja California, en la cual se establece que, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, la Junta de Gobierno expedirá el Reglamento Interno del Centro, observándose que, a la fecha, no ha cumplido con esta obligación.

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2022, realizó gestiones tendientes a la aprobación de su Reglamento.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 2, 12, fracción III y 15, fracciones I y XII de la Ley que Crea el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Baja.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones necesarias concluir el Reglamento para su debida aprobación, conforme a lo establecido en Ley.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 1 promoción de facultad de comprobación fiscal y 6 recomendaciones.

## II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 17 de enero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 6, 7, (11 y 14), (16 y 30), 22, 39 y 42, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III. DICTAMEN

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 17 de noviembre de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado

de Baja California, notificará al del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de marzo de 2023, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 17 MAR 2023 **O**  
**DESPACHADO**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4, fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARZCH/JM/P//LAGL

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 CUENTA PÚBLICA 2021